



# Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 678 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 13 MAR 2019

## VISTO:

El escrito de fecha 25.06.2018 con registro Sisgedo N° 04530547 / 03884435; mediante el cual, la Servidora Civil de la Carrera Administrativa **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA** da cuenta sobre su renuncia voluntaria al cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en la referencia, la Servidora Civil de la Carrera Administrativa **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, da cuenta sobre su renuncia voluntaria al cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, para el caso que nos atañe, se aplica el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 - DEL TÉRMINO DE LA CARRERA, donde en su Art. 34° inciso b) señala a la Renuncia como causal para el término del vínculo laboral; en razón que, la servidora en mención ha venido prestando sus servicios bajo la condición de servidora de carrera, acción que se encuentra concordada con el inciso b) del Art. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, de igual forma, el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que para los casos de fallecimiento, renuncia, o cese definitivo la resolución respectiva expresará además de todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, los derechos económicos referidos en el párrafo precedente, corresponde a la compensación por tiempo de servicios hasta un máximo de treinta años de servicios, compensación vacacional y/o vacaciones trucas si los tuviera, en concordancia con lo señalado en el Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Art. 1° de la Ley 25224, y los Art. 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, así mismo, en cuanto al extremo de la compensación por tiempo de servicios, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" publicado en el diario oficial "El Peruano" el 07.12.2017, se ha dispuesto que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese;

Que, siendo así, y acorde a lo estipulado en la normativa legal vigente, es procedente aceptar en vías de regularización a **partir del 01 de julio del 2018**, la solicitud de renuncia voluntaria al cargo presentada por la Servidora de la Carrera Administrativa **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, dándose por concluido el vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional La Libertad;

Estando a lo opinado por Informe Técnico N° 002-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de las Subgerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar en vías de regularización a **partir del 01 de julio del 2018**, la renuncia voluntaria presentada por la Servidora de la Carrera Administrativa **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa F-1, del Gobierno Regional La Libertad; en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional La Libertad.





# Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y Abonar**, a la Servidora de la Carrera Administrativa **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, la Compensación por Tiempo de Servicios y el pago de Vacaciones No Gozadas y/o trucas, según corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:** Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Art. 1° de la Ley 25224:

(26 Años, 05 Meses y 16 Días al 30 de junio del 2018)

➤ Remuneración Principal: S/. 82.00

<u>Remun. Principal</u>		<u>Tiempo de Servicios</u>		<u>CTS</u>
S/. 82.00	X	26 años	=	<b>S/. 2,132.00</b>

➤ En aplicación de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018".

REMUN. MINIMA VITAL - VIGENTE (S/.)	EQUIVALENCIA	TOTAL CTS
S/. 930.00 X	10	= <b>S/. 9,300.00</b>

**COMPENSACIÓN VACACIONAL:**

- **Vacaciones No Gozadas:**  
(29 días - período 2016-2017)  
S/. 837.31 / 30 = 27.91 X 29 d. =====> **S/. 809.39**
- **Vacaciones Trucas**  
(02 meses - período 2017-2018)  
S/. 837.31 / 12 = 69.77 X 2 m. =====> **S/. 139.54**

-----  
**TOTAL BENEFICIOS SOCIALES=====> S/. 12,380.93**  
-----

**ARTICULO TERCERO.- Disponer**, que tanto la Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; según su competencia, se avoquen a implementar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar**, la presente resolución a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que sean pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;  
**REGION LA LIBERTAD**

  
**Manuel Felipe Llampén Coronel**  
 GOBERNADOR REGIONAL

